



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"esta vacío falta la información" (sic)*

Asimismo, en el apartado "Detalle de la denuncia" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al Formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos., para el primer trimestre del ejercicio 2019.

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este instituto el dos de junio del año en curso, día considerado inhábil de acuerdo con el artículo 28 de la ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0382/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

(Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0788/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían, respecto del primer trimestre del periodo 2019, cero registros para el formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos", tal como se observa a continuación:

The screenshot displays the SIPOT search interface. At the top, it shows 'INFORMACIÓN PÚBLICA' with a dropdown arrow. Below this, the search parameters are set to 'Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)' and 'Ejercicio: 2019'. The search results are filtered to 'ART. - 70 - XXXV - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS'. Under 'Selecciona el formato', three radio buttons are visible, with the first one selected: 'Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos'. The search criteria are listed as 'Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XXXV'. A section for 'Selecciona el periodo que quieras consultar' shows 'Periodo de actualización' with buttons for '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', and '4to trimestre', and a 'Seleccionar todos' button. A note states: 'El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PIV es el correspondiente a trimestre completo del año en curso y dos anteriores.' Below this, there is a 'CONSULTAR' button and a search filter section. At the bottom, it shows 'Se encontraron 0 resultados: da clic en el ícono para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as '06:48 p. m. 12/06/2019'.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

VI. Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **PFPA/1.7/12C.7/01088/19**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y la Secretaría de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en el cual indicó lo siguiente:

"[...]"

1. *El denunciante manifiesta que "esta vacío falta la información" (sic). Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, requirió a la unidad administrativa para que se realizara la revisión y/o en su caso la actualización pertinente.*

2. *Atendiendo a lo solicitado se actualizo satisfactoriamente, tal y como se demuestra a continuación:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

Expediente	Fecha de solicitud	Fecha de respuesta	Resolución	Estado	Tipología de recomendación	Ubicación de recomendación	Hipervínculo al expediente	Hipervínculo al caso de fondo	Hipervínculo a la Ley de Acceso a la Información Pública	Hipervínculo a la Ley de Protección de Datos Personales
0382	01/02/2019	31/03/2019	01/04/2019	5/07/19	Solicitud de Datos Personales	Recomendación General	Atlixcoahuac	Consulta al expediente	Consulta al caso de fondo	Consulta al caso de fondo
2019	07/01/2019	31/03/2019	20/04/2019	07/04/19	Solicitud de Datos Personales	Recomendación General	Atlixcoahuac	Consulta al expediente	Consulta al caso de fondo	Consulta al caso de fondo
2018	01/02/2018	31/03/2018	01/04/2018	07/02/18	Solicitud de Datos Personales	Recomendación General	Atlixcoahuac	Consulta al expediente	Consulta al caso de fondo	Consulta al caso de fondo

3. Con lo antes manifestado, se desestiman las manifestaciones realizadas por el denunciante y se comprueba que la Procuraduría Federal de Protección al ambiente ha cumplido Con las Obligaciones de transparencia, respecto de la carga de información de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General de Trasperencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información que da pie a la presente denuncia, se encuentra correctamente cargada en plataforma Nacional de Transparencia y está al alcance del público en general.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

*4. Por antes expuesto, a Usted C Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales del INAI, atentamente pido se sirva:*

*Primero.- Tener por presentado el presente informe justificado, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo que favorezca a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en torno al expediente de la denuncia DIT 0382/2019.*

*Segundo.- En mérito a lo expuesto en el presente informe, declarar como inoperante la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito.*

*Tercero.- Resolver conforme a derecho en apego a la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Cuarto.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, resolver el presente asunto como total y definitivamente concluido y ordenar su archivo.*

[...]” (sic)

**IX.** Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del primer trimestre de 2019, seis registros, para el formato “Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos”, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, it says 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below that, the institution is identified as 'Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)' for the year '2019'. The search results are for 'ART. 70 - XXXV - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS'. There are three radio button options for selecting a format: 'Recomendaciones derechos humanos, Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos' (selected), 'Recomendaciones derechos humanos, Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos', and 'Recomendaciones derechos humanos, Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos'. Below this, the institution, law, article, and fraction are listed. There are filters for 'Período de actualización' and a search bar. The results section shows 'Se encontraron 6 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle'. There are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 04/07/2019.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, refiriendo que no había información publicada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

Cabe destacar que, en el apartado “Detalle de la denuncia” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo el conocimiento preciso, de la obligación de transparencia denunciada, la cual corresponde al Formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General relativa a las recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos, correspondiente al primer trimestre del periodo 2019.

Ahora bien, una vez admitida y notificada la denuncia, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** remitió su informe justificado, indicando que, requirió a la unidad administrativa correspondiente realizara la revisión, y en su caso, la actualización de la información relativa a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, por lo que, dicha unidad administrativa, realizó la actualización, cumpliendo con la obligación de transparencia motivo de denuncia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros correspondientes al formato denunciado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXV, de la Ley General, corresponde a “Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención”, la cual se carga en tres formatos, sin embargo, sólo se analizará el formato



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

“Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos” por el ser el formato denunciado, el cual debe cargarse conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

### **XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención**

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.

Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una nota actualizada al periodo correspondiente.

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a los organismos estatales de protección de los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o servidores (as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y/o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso la Comisión Permanente o las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia.

Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o del organismo estatal de protección de los derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación.

Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH u órgano estatal garante de los derechos humanos el cumplimiento a cada punto recomendatorio.

La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH o el organismo local (recomendación específica, recomendación por violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra índole) y las que contemplen las leyes locales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

Con la finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER), administrado por la SEGOB o a los sistemas homólogos que corresponda.

Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados para ello, publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una nota que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda.

Con el propósito de que los (las) usuarios(as) puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o los organismos estatales, se incluirá un hipervínculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones. La información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por los organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las Entidades Federativas conforme al artículo 74, fracción II, incisos a) y e) de la Ley General.

---

**Periodo de actualización:** trimestral



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

**Conservar en el sitio de Internet:** la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto.

---

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año

**Criterio 4** Número de recomendación

**Criterio 5** Hecho violatorio (motivo de la recomendación)

**Criterio 6** Tipo de recomendación (catálogo): Recomendación específica/Recomendación general/Recomendación por violaciones graves/Otro tipo

**Criterio 7** *Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique*

**Criterio 8** Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria por parte del sujeto obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación. La fecha se registrará con el formato día/mes/año

**Criterio 9** Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable con el formato día/mes/año

**Criterio 10** Estatus de la recomendación (catálogo): Aceptada/Rechazada

**Criterio 11** Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación

**Criterio 12** Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación Respecto de las recomendaciones aceptadas, incluir la siguiente información:

**Criterio 13** Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Fecha de respuesta de la Unidad responsable con el formato día/mes/año

**Criterio 15** Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios

**Criterio 16** Dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso

**Criterio 17** Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio, con el formato día/mes/año

**Criterio 18** Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismos estatal correspondiente, en donde se publique la información de las Recomendaciones

Cuando la recomendación no sea aceptada por el sujeto obligado, se especificará lo siguiente: Criterio 19 Razón de la negativa (motivos y fundamentos)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

**Criterio 20** De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda, con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Nombre(s) de los (las) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 22** Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso

**Criterio 23** Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable

**Criterio 24** Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local, con el formato día/mes/año

**Criterio 25** Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH

Cuando la CNDH o el organismo local consideren y notifiquen a la autoridad responsable la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, el sujeto obligado informará:

**Criterio 26** Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)

**Criterio 27** Fecha en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede), con el formato día/mes/año

**Criterio 28** Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH

Si persiste la negativa, la CNDH o el organismo local podrán denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los (as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad señalados en la recomendación como responsables. Se incluirá el dato siguiente:

**Criterio 29** Número de denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente

En cuanto al seguimiento dado a cada Recomendación, incluir:

**Criterio 30** Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo): con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares

**Criterio 31** Si la Recomendación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión del expediente con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

**Criterio 32** Fecha de notificación de la conclusión con el formato día/mes/año

**Criterio 33** Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 55** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 56** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 57** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 58** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 59** La información publicada se organiza mediante los formatos 35a al 35c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 60** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información relativa a las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, de forma trimestral y conservar en el sitio de internet la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia.

Al respecto, es necesario recordar que, derivado del "Detalle del incumplimiento", la denuncia versa respecto a que la información falta para el primer trimestre de dos mil diecinueve en el SIPOT, para el formato "Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos".

Así, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días para actualizar la información, después de terminado el periodo que se reporta, de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

**II.** Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019 abarcó del primero al treinta de abril del presente año, de manera que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado ya debía tener publicada la información requerida por el particular en el SIPOT.

Ahora bien, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** no contaba con información relativa a la denuncia en mérito, tal y como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)  
Ejercicio: 2019

ART. - 70 - XXXV - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos\_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XXXV

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a Trimestres (consultados) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, clic en para ver el detalle

DENUNCIAR

06:48 p.m.  
12/06/2019



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

En virtud de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no contaba con la información respecto de la información del formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos", motivo de denuncia, que corresponde a la fracción XXXV del artículo 70 de la ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2019, por lo que el incumplimiento denunciado es **procedente**.

Por otra parte, de la información revisada mediante la segunda verificación, se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información correspondiente a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, para el formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos", tal como se advierte en la siguiente imagen:

The screenshot shows the INEPP website interface. At the top, it says 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below that, the institution is identified as 'Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)' for the year '2019'. The search results are for 'ART. 70 - XXXV - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS'. There are three radio button options for selection: 'Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos' (selected), 'Recomendaciones derechos humanos\_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos', and 'Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos'. The institution details are: 'Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)', 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo 70', and 'Fracción XXXV'. The period selection is set to '1er trimestre'. A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, it shows 'Se encontraron 6 resultados, de ellos 1 para ver el detalle' and buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The Windows taskbar at the bottom shows the date '04/07/2019' and time '09:59 p.m.'.

Ahora bien, de la revisión de la información cargada en el formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos", correspondiente a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, se advierte que cuenta con diversos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

campos vacíos, sin embargo, justifica la ausencia de información en dichos campos en la nota, como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Fecha en La Que Se Recibió La Notificación	Número de Recomendación	Hecho Violatorio	Tipo de Recomendación (catálogo)	Número de Expedient	Fecha de Solicitud, en su Caso, de La Opinión No Vinculatoria	Fecha en La Que Se Recibe La Opinión	Estatus de La Recomendación (catálogo)	Número de Oficio, Documento O Medio de Notificación de La Aceptación O No de La Recomendación	Hipervínculo Al Documento de La Recomendación	Fecha Solicitud de Opinión (recomendación Aceptada)
577740109	2019	01/01/2019	31/03/2019	01/10/2012	56/2012	Violación a Recomendación	g/PPFA/5.3/2012				Aceptada	PFPA/5.3/2C.28.3/15346	http://www.cndh.or	04/10/2012
577740110	2019	01/01/2019	31/03/2019	24/03/2017	010/2017	Sobre la vic	Recomendación g/PPFA/5.3/2017				Aceptada	PFPA/5.3/2C.18/03203	http://www.cndh.or	28/03/2017
577740111	2019	01/01/2019	31/03/2019	06/12/2017	67/2017	Sobre la vic	Recomendación g/PPFA/5.3/2017				Aceptada	PFPA/5/00035-2018	http://www.cndh.or	07/12/2017
577740112	2019	01/01/2019	31/03/2019	26/07/2018	32/2018	Sobre las v	Recomendación g/PPFA/5.3/2018				Aceptada	PFPA/5.3/2C.28/07647	http://www.cndh.or	21/09/2018
577740113	2019	01/01/2019	31/03/2019	01/11/2018	47/2018	Sobre el ca	Recomendación g/PPFA/5.3/2018				Aceptada	PFPA/5.3/2C.28/10720	http://www.cndh.or	16/11/2018

  

Fecha Respuesta	Acciones Realizadas por El Sujeto Obligado para Dar Cumplimiento a Cada Uno de Los Puntos	Dependencias Y Entidades Federativas Que Colaboraron para Cumplir con La Recomendación, en su Caso	Fecha de Notificación a La Cndh O Al Organismo Estatal	Hipervínculo Al Sitio de Internet Del Organismo Correspondiente	Razón de La Negativa (recomendación No Aceptada)	Fecha de Comparecencia, en su Caso (recomendación No Aceptada)	Servidor(es) Público Encargado(s) de Comparecer (Tabla_334409)	Hipervínculo a La Minuta de La Comparecencia, en su Caso	Determinación O Respuesta Del Organismo	Fecha de Notificación Al Sujeto Obligado
08/10/2012	Visitas de inspección a insti	Delegación de PROFEPA en el	18/10/2012	http://www.cndh.org			577740109			
05/04/2017	Se rindió informe a la Comis	Subprocuraduría de Inspección I	26/05/2017	http://www.cndh.org			577740110			
21/11/2018	Se rindió informe a la Comis	Subprocuraduría de Recursos Na	23/11/2018	http://www.cndh.org			577740111			
10/10/2018	Se rindió informe a la Comis	Subprocuraduría de Inspección I	11/10/2018	http://www.cndh.org			577740112			
14/12/2018	Se rindió informe a la Comis	Subprocuraduría de Inspección I	14/12/2018	http://www.cndh.org			577740113			



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

Hipervínculo Oficio	Respuesta Notificada Al Organismo Respecto De La Determinación	Fecha en La Que Se Notifica La Respuesta Del Organismo	Número de Oficio Que Notifica La Respuesta Al Organismo	Número de Denuncia ante El Ministerio Público	Estado de Las Recomendaciones Aceptadas (catálogo)	Fecha de Conclusión, en su Caso	Fecha de Notificación de La Conclusión, en su Caso	Hipervínculo a La Versión Pública Del Sistema Correspondiente	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
					Con pruebas de cumplimiento	31/07/2018	06/08/2018	<a href="https://datos.gob.mx">https://datos.gob.mx</a>	Dirección General de Denun	31/12/2018	31/12/2018	No existe solicitud de opinión vinculativa
					Con pruebas de cumplimiento			<a href="https://datos.gob.mx">https://datos.gob.mx</a>	Dirección General de Denun	31/12/2018	31/12/2018	No existe solicitud de opinión vinculativa
					Con pruebas de cumplimiento			<a href="https://datos.gob.mx">https://datos.gob.mx</a>	Dirección General de Denun	31/12/2018	31/12/2018	No existe solicitud de opinión vinculativa
					Con pruebas de cumplimiento			<a href="https://datos.gob.mx">https://datos.gob.mx</a>	Dirección General de Denun	31/12/2018	31/12/2018	No existe solicitud de opinión vinculativa
					Con pruebas de cumplimiento			<a href="https://datos.gob.mx">https://datos.gob.mx</a>	Dirección General de Denun	31/12/2018	31/12/2018	No existe solicitud de opinión vinculativa

De lo anterior, se advierte que los campos vacíos, son justificados mediante la siguiente nota:

“No existe solicitud de opinión vinculativa, sólo se solicita información a las áreas que tienen conocimiento de los hechos motivo de la Recomendación, por lo que los campos de fecha de opinión vinculativa y su respuesta no se requisitan. La recomendación fue aceptada. Los campos relacionados con la no aceptación no son requisitados. Se encuentra aún en proceso. Los datos sobre conclusión no son requisitados.” (sic)

Al respecto, es importante precisar que cuando no se genera información los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, fracción V, que a la letra dice:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

**1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.**

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[Énfasis añadido]

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, el sujeto obligado publicó la información, correspondiente al formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV de la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no se omite señalar que se acreditó que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** cargó la información correspondiente a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, para el formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones derechos humanos\_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos", hasta el mes de junio de dos mil diecinueve; es decir, fuera del plazo para la actualización de dicha información, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente

**Expediente:** DIT 0382/2019

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0382/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diez de julio de dos mil diecinueve.